



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 1 de 59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

**Área solicitante: Grupo Interno de Trabajo Administrativo**

**Responsable del área solicitante: Orlando Guzmán Benítez**

**Objeto:** *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.*

**1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

**1.1 Justificación:**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 “*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*”, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*”.

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 2 de 59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 1430 de 2025, son funciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las siguientes: “1. *Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, de acuerdo las necesidades del servicio y los lineamientos institucionales.* 2. *Dirigir planes, programas y proyectos para el mantenimiento, adecuación, conservación, construcción y administración de los bienes inmuebles de uso del Instituto de conformidad con lineamientos y necesidades del Instituto. (...)* 8. *laborar los requisitos técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer las necesidades administrativas del ICBF y apoyar los procesos de selección de proveedores.*” se requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución No. 4444 del 14 de agosto de 2025, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

Así las cosas, se hace necesario que en la vigencia 2026 se atiendan las necesidades de intervención requeridas para “**REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**”, destinado al funcionamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, mediante la contratación de una interventoría integral que cuente con equipos técnicos idóneos y calificados.

Es de señalar, que las obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF en el territorio nacional, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: “*Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.*”

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato de obra, de conformidad con el alcance previamente definido por la Entidad en la Ficha de Condiciones Técnicas, Documentos Tipo y demás documentos del proceso, durante la etapa de ejecución contractual.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

Es de señalar que las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas que se ejecutarán en el inmueble objeto del contrato de obra no requieren licencia de construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015. En consecuencia, la interventoría integral estará orientada al seguimiento y control del cumplimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato de obra.

**1.2 Descripción de la necesidad:**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de la Dirección Regional Antioquia, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio público de bienestar familiar, requiere adelantar la contratación de la interventoría integral del contrato derivado del proceso cuyo objeto es: *“REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.”*

En atención a lo anterior, y de conformidad con el objeto establecido, la Dirección Regional Antioquia considera necesario adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con el propósito de contratar la interventoría integral del contrato que se derive del proceso **ICBF-SAMC-002-2026-ANT**. La contratación de la interventoría permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato de adecuaciones, mediante el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico en concordancia con las condiciones técnicas y contractuales definidas para el proceso.

Aunado a lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, norma vigente, el cual establece que: *“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”*, garantizando así la objetividad e imparcialidad en el seguimiento de la ejecución contractual. De igual forma, resulta aplicable lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, también vigente, conforme al cual: *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”* Así mismo el inciso tercero señala *“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen”*, y que, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, *“podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”*. En consecuencia, la contratación de una interventoría integral para el contrato de adecuaciones se encuentra plenamente justificada, atendiendo la complejidad técnica del objeto contractual y la necesidad de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:** La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

**2.1 Descripción del objeto:**

*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.*

**2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, el cual tiene estimada una duración equivalente al termino de ejecución del contrato de obra a intervenir y quince días más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de interventoría, su inicio se dará de manera simultánea con el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra. Así mismo, la finalización del contrato de interventoría dependerá de la fecha de finalización del contrato de obra a intervenir y 15 días más.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La programación estimada de cada contrato de obra corresponderá al resultado del análisis conjunto que adelanten los contratistas de obra y la interventoría, según lo estipulado en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) y el Anexo Técnico del presente proceso de interventoría.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez terminado el contrato de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación del mismo.

**2.3 Lugar de ejecución:**

La interventoría ejercerá el seguimiento y control al contrato cuyo objeto es **“REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA”** adjudicado en la modalidad de menor cuantía, el cual se ejecutará en las infraestructuras relacionadas en el “Anexo 1 – Listado de infraestructuras”, pertenecientes al ICBF Regional Antioquia y que se describen a continuación:

Tabla No. 1  
Lugar de ejecución

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	Antioquia	Medellín	HI Cecilia Caballero	Cra 67 # 92 DD 09
2	Antioquia	Turbo	HI El León	CII 46 # 50 - 64

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: 07/04/2026
3	Antioquia	Peñol	Casa Atrapasueños	Trans 6 # 22 <sup>a</sup> - 114	
4	Antioquia	Sonsón	Casa Atrapasueños	Cra 09 #06 - 16	
5	Antioquia	Medellín	CAE Carlos Lleras	Cll 65C # 94C-80, Medellín.	
6	Antioquia	Turbo	CAE La Lucila	Crr 28 # 108-19, Barrio la Lucila, Turbo-Antioquia.	
7	Antioquia	Medellín	Sede Regional	Calle 45 N.º 79-141. Medellín	
8	Antioquia	Apartado	Centro Zonal Urabá.	(Vía Turbo frente al SENA. Apartado).	
9	Antioquia	Cauca	Centro Zonal Bajo	Cauca (Cra 20 # 27-44 2do piso San Lucas Plaza Caucasia).	
10	Antioquia	Dabeiba	Centro Zonal Occidente Medio	carrera Uribe Uribe No.10-86	
11	Antioquia	Andes	Centro Zonal Suroeste	Calle 49 No. 49 A 39 Andes	
12	Antioquia	Puerto Berrio	Centro Zonal Magdalena Medio	Calle 10 No 54-10 Puerto Berrio	
13	Antioquia	Medellín	Centro Zonal Nororiental	Calle 51 # 51-59 Medellín	
14	Antioquia	Santafé de Antioquia	Centro Zonal Occidente	Calle 9 # 11-27, Santa fe de Antioquia	
15	Antioquia	Bello	Centro Zonal Aburra Norte	Diagonal 54 #42 B – 19 Bello	
16	Antioquia	Bello	Centro Zonal Aburra Norte	Diagonal 55 NO. 37-41 Piso 9 Del Centro Comercial Estación Niquia, Bello	
17	Antioquia	Itagüí	Centro Zonal Aburra Sur	Carrera 51 N° 52-19 Itagüí	
18	Antioquia	Urrao	Centro Zonal Penderisco	Calle 29-43 Urrao	
19	Antioquia	Medellín	Centro Zonal La Floresta	Carrera 80 N°38B-48 Medellín	
20	Antioquia	Rio Negro	Centro Zonal Oriente	Calle 61B #44-21 piso 2 Rionegro	
21	Antioquia	Santuario	Centro Zonal Oriente Medio	Calle 49 # 47-23 Santuario	
22	Antioquia	Santuario	Centro Zonal Oriente Medio	Carrera 42 # 50b-19 Santuario	
23	Antioquia	Medellín	Centro Zonal Rosales	Calle 32 <sup>a</sup> N° 72 <sup>a</sup> 20 Medellín	
24	Antioquia	Medellín	Centro Zonal Noroccidental	Calle 45 # 79-49	
25	Antioquia	Medellín	CESPA	Carrera 83 N°47 <sup>a</sup> -47Medellín	
26	Antioquia	Yarumal	Centro Zonal La Meseta	Calle 21 # 18-45 Yarumal	
27	Antioquia	Necoclí	Unidad Local,	calle 46 # 42 – 40, Segundo Piso, Necoclí	
28	Antioquia	Medellín	Centro Zonal Sur Oriente	Calle 34 #66b-93 Medellín	
29	Antioquia	Medellin	Unidad de servicio Mambrú	43 #85-152 Medellín	
30	Antioquia	Medellin	Unidad de servicios CDI Michingos	Carrera 40 #70-86 Medellín	
31	Antioquia	Cocorná	Unidad de Servicios Mis Dulces Años	Carrera 21 #17-60 sector granja Cocorná	
32	Antioquia	San Carlos	Unidad de servicios CDI Ilusiones	Carrera 21 #21-75 San Carlos	
33	Antioquia	San Rafael	Unidad de servicios CDI Rosita Callejas	Carrera 14 #19-105 sector tejar San Rafael	

Fuente: anexo listado de infraestructuras.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá solicitar al contratista la intervención en cualquier infraestructura que haga parte de la Dirección Regional y que no se encuentre relacionada en el “Anexo No. 1 LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS” en cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La interventoría del contrato podrá excluir una infraestructura priorizada en el “Anexo No. 1 LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS”, una vez sea determinado mediante el diagnóstico técnico definido en la Etapa 1 que la necesidad de intervención infraestructura excede el alcance inicial de mantenimiento en la modalidad correctiva o preventiva, y que por tanto, se determinan acciones de intervención mayor, las cuales implican la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, o, todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o en caso tal, se requiera para su intervención del trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.
2. La interventoría podrá incluir una infraestructura que no se encuentre relacionada en el “Anexo No. 1 LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS”, cuando el alcance de intervención sea determinado como intervención con carácter crítico alto o de atención inmediata, y que a su vez sea definido que la acción determinada para intervención está enmarcada en el procedimiento de mantenimiento correctivo o preventivo, y por tanto no requiere intervención que implique la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, ni todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o que en caso tal, no requiera para su intervención el trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.
3. Para definir la inclusión de infraestructuras nuevas, la interventoría deberá tener en cuenta el plazo contractual de ejecución del contrato, así como la correspondencia con el rubro del cual se desprende la atención de necesidades relacionado con el CDP definido para la ejecución del presente objeto del proceso, así como la disponibilidad presupuestal según aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La necesidad de intervención adicional, solo surtirá un otro sí modificatorio del contrato cuando se requiera adición en el valor o prórroga en el plazo.

Es importante tener presente que las intervenciones a las infraestructuras del ICBF que se postulan en las modalidades programadas deben tener cada una un (1) cronograma de obra para la intervención, que NO SERÁ la totalidad del plazo contractual, es decir, el plazo para la intervención de las infraestructuras será conciliado entre el contratista y el interventor.

El interventor del contrato verificará las nuevas intervenciones que se deben atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos asignados para cada grupo, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el interventor velará por la destinación de los recursos y su adecuado manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el presente documento.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín, Antioquia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: **Contrato de interventoría.**

3.2. Modalidad de selección:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se encuentra sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y en las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicione.

La selección del contratista se realizará mediante la **modalidad de Concurso de Méritos Abierto**, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar.

De conformidad con el objeto de que se pretende satisfacer con la presente contratación, el contrato que se derive de este proceso será un contrato de **Interventoría**, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, norma vigente, la cual dispone:

*“(Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*(...)*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...).”*

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012, estableció frente a las modalidades de selección que:

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

*3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

*proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública [...] utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.*

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presente proceso de contratación se desarrollará mediante la modalidad de Concurso de Méritos, procedimiento que se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece expresamente:

*“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de **consultoría** de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.*

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar “**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.**” corresponde a:

- a) Licitación Pública \_\_\_\_\_
- b) Selección Abreviada:
  - I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa \_\_\_\_\_
  - II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios \_\_\_\_\_
  - III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos \_\_\_\_\_
  - IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía \_\_\_\_\_
  - V. Prestación de servicio de salud \_\_\_\_\_
  - VI. Declaratoria de desierta de la licitación. \_\_\_\_\_
  - VII. Productos de origen o destinación agropecuarios \_\_\_\_\_
  - VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM \_\_\_\_\_
  - IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión \_\_\_\_\_

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional \_\_\_\_

**c) Concurso de méritos:**

- I. **Abierto** X
- II. Con precalificación \_\_\_\_
- III. Escogencia de intermediarios de seguros \_\_\_\_

**d) Contratación Directa:**

- I. Urgencia manifiesta. \_\_\_\_
- II. Contratación de empréstitos \_\_\_\_
- III. Contratos interadministrativos \_\_\_\_
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas \_\_\_\_
- V. Encargo fiduciario \_\_\_\_
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. \_\_\_\_
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. \_\_\_\_
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. \_\_\_\_

e) Mínima cuantía \_\_\_\_

**3.3. Código (s) UNSPSC:**

**Tabla No. 2**  
Clasificador de bienes y servicios

GRUPO	SEGMENTOS Nivel I	FAMILIAS Nivel II	CLASES Nivel III	PRODUCTO
Servicios	81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 servicios profesionales de ingeniería	811015 ingeniería civil	81101500 ingeniería civil y arquitectura
Servicios	72 servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	7210 servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	721015 servicios de mantenimiento y reparación de edificios	72101500 servicio de apoyo para la construcción
Servicios	80 profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	8010 servicios de asesoramiento de gestión	801016 gestión de proyectos	80101600 gerencia de proyectos

Fuente: Colombia compra Eficiente clasificador de bienes y Servicios.

**4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

Conforme al estudio del sector adelantado por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Dirección Regional Antioquia, se estimó que el presupuesto oficial para "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA." de hasta **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

**NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$319,645,982)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para adelantar su proceso de interventoría integral.

**Nota1:** El valor de cada uno de los ítems previstos para la ejecución de la interventoría no podrá ser superior al 100% del valor definido por la Entidad.

**4.1 VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley, sin superar el presupuesto oficial definido para el presente proceso de contratación.

Dicho valor no admitirá fórmula de reajuste. El valor de la oferta (IVA incluido) NO PODRÁ sobrepasar el valor del presupuesto oficial, ni los valores techo del salario de los perfiles, ni el factor multiplicador, establecidos en el análisis del sector.

**Nota 2:** La cantidad de profesionales que debe integrar la interventoría para atender el control y seguimiento del contrato de obra a su cargo está detallada en la "Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social" Este anexo establece, de manera precisa, el número y perfil de los profesionales necesarios para el seguimiento de la obra.

**5. FUENTE DE LOS RECURSOS**

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

**Tabla No. 3**  
Fuente de los recursos

PACCO	CDP	FECHA DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
24400	135126	2026-04-21	152	C-4602-1500-9-704080-4602021-02	27	\$24.943.174
			161	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	\$9.875.982
			196	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	27	\$60.601.452
			997	C-4602-1500-10-704040-4602017-02	16	\$224.225.374

**Fuente:** Certificado de disponibilidad presupuestal CDP e Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que los estudios previos y pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los factores de selección del presente proceso de selección se establecen de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007, la cual estipula que “(...) en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)”.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2. “Procedimiento del concurso de méritos” indica en el numeral primero que, “La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.”

Conforme a lo anterior para la selección de la oferta más favorable a la entidad se tendrán en cuenta los factores establecidos en el literal a) inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en lo que respecta a los requisitos habilitantes para la participación de los oferentes en el presente proceso de selección, el ICBF verificará la capacidad jurídica, técnica y financiera con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de este proceso, cuales oferentes son hábiles. Una vez verificada el cumplimiento de los requisitos establecidos con base en la documentación presentada, la propuesta será calificada hábil.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el ICBF podrá efectuar las verificaciones y solicitudes de aclaración que estime sobre la información entregada por los proponentes.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad técnica, que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el término establecido para la presentación de ofertas en el cronograma del proceso, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Habilitantes Jurídicos
- Habilitantes Financiera
- Habilitantes Técnicos

**6.1.1 GENERALIDADES**

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

**6.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el **certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

**6.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- 6.1.3.1** Persona Natural: deben presentar los documentos solicitados en el pliego de condiciones: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
  - A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
  - B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**6.1.3.2** Persona Jurídica: deben presentar los documentos solicitados en el pliego de condiciones: Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

III. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

IV. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán aportar documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente legalizados o apostillados, expedidos con una antelación no mayor a seis (6) meses a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en los cuales conste como mínimo:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota 3:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:  
Acto de creación de la Entidad (ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios) o documento equivalente

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**Nota 4:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

**6.1.3.3** Proponente Plural:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

**Nota 5:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

**6.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**6.1.4.1 Personas jurídicas:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**6.1.4.2 Persona natural:**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**6.1.4.3 Proponente plural:** Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**6.1.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

**6.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

**Tabla No. 4**  
Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

**Fuente:** Documentos tipo Colombia compra eficiente Infraestructura social - concurso de méritos.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**6.1.6 CAPITAL DE TRABAJO**

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

**Capital de trabajo demandado (requerido):**

**Fórmula**

$$CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) \times 25\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**6.1.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

**Tabla No.5**

Indicadores capacidad organizacional

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Fuente: Documentos tipo Colombia compra eficiente Infraestructura social - concurso de méritos

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### **6.1.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

#### **6.1.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### **6.1.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre del 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

**6.1.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

**6.1.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

**Nota 6:** El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 –

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

**DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: los establecidos en el numeral "2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO" de la Matriz 1 – Experiencia.

Experiencia general: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

Experiencia específica:

Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un proyecto con un área intervenida o construida igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 7975.

Nota: En caso de que la Interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Fecha: 07/04/2026

remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.

**6.1.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de interventoría, Profesional en redes eléctricas, Profesional en Redes Hidrosanitarias, gas y red contra incendio, Inspector SISOMA, Profesional Especialista Estructural, Ingeniero de costos, presupuestos y programación y Profesional administrativo.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas con posterioridad a la celebración del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

**Nota 7:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

**Nota 8:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

**6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

**Tabla No. 6**  
Puntaje de los requisitos habilitantes

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 07/04/2026
	<b>Concepto</b>	<b>Puntaje máximo</b>
	Experiencia del Proponente	67,50
	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
	Factor de sostenibilidad	1
	Apoyo a la industria nacional	20
	Vinculación de personas con discapacidad	1
	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	Mipyme	0,25
	<b>Total</b>	<b>100</b>
<b>Fuente:</b> Documentos tipo Colombia compra eficiente Infraestructura social - concurso de méritos		
<p>En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:</p>		
	<b>Concepto</b>	<b>Puntaje máximo</b>
	Experiencia del Proponente	67,75
	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
	Factor de sostenibilidad	1
	Apoyo a la industria nacional	20
	Vinculación de personas con discapacidad	1
	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	<b>Total</b>	<b>100</b>
<b>Fuente:</b> Documentos tipo Colombia compra eficiente Infraestructura social - concurso de méritos		
<p>Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.</p>		
<p>Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</p>		



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**6.2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral *B DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* del Pliego de Condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES del pliego de condiciones, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

**Tabla No. 7**  
Rangos RM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Fuente: Documentos tipo Colombia compra eficiente Infraestructura social - concurso de méritos

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
  - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

**Nota 9:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Nota 10:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.

$\bar{X}$ : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el  $V_{max}$ .

$\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

$V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota 11:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\bar{X}_A$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

**D. Media Aritmética Baja**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}$ : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

$\bar{X}$ : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el  $V_{min}$ .

$\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

$\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

$V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota 12:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\bar{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**6.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Tabla No. 8  
Puntaje equipo de trabajo

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

Fuente: Documentos tipo Colombia compra eficiente Infraestructura social - concurso de méritos

**6.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**

interventoría y/o iii) Profesional en redes eléctricas y/o iv) Profesional en Redes Hidrosanitarias, gas y red contra incendio y/o v) Inspector SISOMA y/o vi) Profesional Especialista Estructural y/o vii) Ingeniero de costos, presupuestos y programación y/o viii) Profesional Administrativo tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

**6.2.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

~~La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” cada uno de los integrantes del personal Clave Evaluable i) Director de Interventoría y/o ii) Residente de interventoría y/o iii) Profesional en redes eléctricas y/o iv) Profesional en Redes Hidrosanitarias, gas y red contra incendio y/o v) Inspector SISOMA y/o vi) Profesional Especialista Estructural y/o vii) Ingeniero de costos, presupuestos y programación y/o viii) Profesional Administrativo acreditará que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]~~

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” del Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

**6.2.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

**6.2.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 32 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

**Nota 14:** Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

#### **6.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla No. 9**  
Puntaje industria nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

**Fuente:** Documentos tipo Colombia compra eficiente Infraestructura social - concurso de méritos

##### **6.2.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

**Tabla No. 10**  
composiciones de Proponentes Plurales

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 07/04/2026
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

**Fuente:** Documentos tipo Colombia compra eficiente Infraestructura social - concurso de méritos

**6.2.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

**Nota 15:** En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

**6.2.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**6.2.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 37 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

### **6.2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### **6.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 38 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementé o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota 14:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

### **6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 39 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 40 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 41 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 42 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
  - (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
  - (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)". Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 45 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
  - (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 17:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 18:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 19:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 20:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**7. Obligaciones**

**7.1 Obligaciones del contratista**

**7.1.1 Obligaciones generales**

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 07/04/2026
<p>7.1.1.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).</p> <p>7.1.1.2 Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivados del proceso de menor cuantía cuyo objeto es: <i>“REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA”</i>.</p> <p>7.1.1.3 Verificar que las obras ejecutadas, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos para el contrato de obra.</p> <p>7.1.1.4 Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.7 “INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE LAS INTERVENTORÍAS” de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).</p> <p>7.1.1.5 Establecer, implementar y ejecutar medidas de bioseguridad para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.</p> <p>7.1.1.6 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y al ICBF.</p> <p>7.1.1.7 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p> <p>7.1.1.8 Participar y apoyar a la Dirección Regional del ICBF en Antioquia en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.</p> <p>7.1.1.9 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.</p> <p>7.1.1.10 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>7.1.1.11 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.</p> <p>7.1.1.12 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.</p> <p>7.1.1.13 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.</p> <p>7.1.1.14 Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>7.1.1.15 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.</p>	

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 07/04/2026</b>
<p>7.1.1.16 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.</p> <p>7.1.1.17 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.</p> <p>7.1.1.18 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel.</p> <p>7.1.1.19 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.</p> <p>7.1.1.20 Verificar la implementación de las medidas de preventivas establecidas en el plan de manejo ambiental.</p>	
<p><b>7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:</b></p>	
<p>7.1.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).</p> <p>7.1.2.2 Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivados del proceso de menor cuantía cuyo objeto es: <i>“REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF A CARGO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA”</i></p> <p>7.1.2.3 Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, los documentos e información que dieron origen al contrato de obra sobre los cuales se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas.</p> <p>7.1.2.4 Verificar que las obras ejecutadas, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos para cada contrato de obra.</p> <p>7.1.2.5 Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en la Ficha de condiciones técnicas en el numeral 6.7 “INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA” por parte del contratista.</p> <p>7.1.2.6 Establecer, implementar y ejecutar medidas de bioseguridad para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.</p>	
<p><b>7.1.3 Obligaciones de Carácter Técnico</b></p>	
<p>7.1.3.1 Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.</p> <p>7.1.3.2 Revisar y avalar las programaciones de actividades elaboradas por el contratista de obra en los términos previstos en las Fichas de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra, las cuales deberán</p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 07/04/2026
<p>contemplar todos los ítems de obra que se ejecutarán con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, de acuerdo con las condiciones estipuladas en cada contrato de obra objeto de las presentes interventorías, el personal asignado y el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>7.1.3.3 Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, en caso de que el contratista de obra no cumpla con las condiciones y términos exigidos en la programación de ejecución de cada frente de obra.</p> <p>7.1.3.4 Exigir al contratista de obra un registro inicial de las condiciones detalladas de los inmuebles en los cuales se adelantarán las obras.</p> <p>7.1.3.5 Revisar los procedimientos presentados por el contratista de obra para la ejecución del contrato, de acuerdo con las programaciones propuestas para el desarrollo de las obras. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.</p> <p>7.1.3.6 Exigir a el contratista de la obra el cambio de procedimientos o equipos, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de cada proyecto.</p> <p>7.1.3.7 Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.</p> <p>7.1.3.8 Abrir y llevar diariamente una “Bitácora de Obra”, la cual deberá ser firmada por los residentes de obra e interventoría, y que deberá relacionar las actividades diarias, comités, reuniones, verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados, verificación del número de trabajadores que laboraron cada día, cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, sugerencias, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a las obras, y los demás hechos relevantes para el seguimiento de los proyectos.</p> <p>7.1.3.9 Verificar y avalar los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra de conformidad con la <b>“Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social Interventoría”</b> del contrato de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra.</p> <p>7.1.3.10 Verificar la permanencia y funciones del personal que integra la coordinación de las obras y el personal técnico calificado del contrato de obra, de lo cual se dejará constancia diaria en la Bitácora de obra.</p> <p>7.1.3.11 Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los proyectos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución de su contrato, las Interventoría deberán revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en el Anexo Perfiles Mínimos Requeridos, reportar todos los registros e informar al supervisor del contrato de interventoría.</p> <p>7.1.3.12 Aprobar los cortes de ejecución de obra, así como solicitar al contratista de obra informes y aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.</p>	



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

- 7.1.3.13 Verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato objeto de interventoría, y emitir los conceptos técnicos que consideren la interventoría necesarios para su correcta ejecución.
- 7.1.3.14 Aprobar las programaciones de las obras de acuerdo con las actividades proyectadas por parte del contratista para la ejecución del contrato de obra.
- 7.1.3.15 Verificar que la identificación y características de los inmuebles entregados al contratista para el desarrollo de las obras concuerden con la información suministrada por el ICBF.
- 7.1.4 Obligaciones de Carácter Administrativo**
- 7.1.4.1 Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, programaciones y demás condiciones pactadas en el contrato de obra.
- 7.1.4.2 Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y realizar el seguimiento periódico a los avances según las programaciones pactadas tanto para la ejecución de los trabajos como para la presentación de informes.
- 7.1.4.3 Contar con una herramienta tecnológica tipo Microsoft Project o similar que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, así como ejecutarse de conformidad con los medios tecnológicos del ICBF.
- 7.1.4.4 Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre debidamente vinculado, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 7.1.4.5 Entregar al supervisor del contrato para su revisión y aval, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal requerido en el Matriz 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social del contrato de interventoría. En caso de que la entidad presente observaciones sobre el personal, la interventoría deberá subsanarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores al requerimiento. Si durante la ejecución del contrato, la entidad o el interventor requiere hacer algún cambio en el recurso humano que le fue avalado, sólo se aceptará dicha sustitución previa aprobación del Supervisor del ICBF; siempre y cuando, el cambio a efectuar sea por otro profesional de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de la persona que desea reemplazar.
- 7.1.4.6 Programar y coordinar con el contratista de obra y el supervisor del contrato de interventoría del ICBF las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra de control semanales del avance del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- 7.1.4.7 Exigir la asistencia del contratista de obra y acompañarlo a las reuniones posteriores a la suscripción de las Actas de Inicio del contrato de obra, reuniones que se adelantarán en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción de cada acta de inicio y a la cual asistirán también representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/04/2026

- 7.1.4.8 Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF a través del supervisor del contrato de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- 7.1.4.9 Presentar de manera ordenada, en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que el ICBF, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
- 7.1.4.10 Realizar y suscribir actas de todas las reuniones y comités que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra e interventoría, y entregar copia de estas al supervisor del contrato.
- 7.1.4.11 Elaborar y suscribir oportunamente con el Supervisor del contrato de Interventoría el acta de terminación del contrato de Interventoría.
- 7.1.4.12 Elaborar y suscribir el Acta de Terminación del contrato de obra con el contratista, y dejar consignadas las observaciones pertinentes (si aplica).
- 7.1.4.13 Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del contrato de obra con los respectivos contratistas.
- 7.1.4.14 Revisar, validar y consolidar el Documento de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales y del Sistema Integrado de Gestión entregado por el contratista, verificando que incluya el cuadro con los siguientes campos mínimos:
- · Cumplimiento de Obligaciones
  - · Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A)
  - · Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación
  - · Ubicación del documento soporte en el expediente contractual
  - · Observaciones

**La INTERVENTORÍA deberá:**

- a) **Revisar integralmente** el documento y la carpeta digital independiente entregada por el contratista para cada obligación con observación, verificando que los soportes, registros, memorias, fotografías y demás documentos permitan comprobar objetivamente el cumplimiento reportado.
- b) **Emitir concepto técnico y administrativo** respecto del estado real de cumplimiento, dejando registro formal en los informes periódicos, en la Bitácora de Obra y en el expediente contractual.
- c) **Requerir al contratista**, cuando sea necesario, para completar, ajustar o subsanar la documentación, otorgando los plazos contractuales correspondientes.
- d) **Consolidar y custodiar** el Documento de Cumplimiento y sus soportes en medio físico y digital, asegurando que:
- Estén correctamente organizados, foliados y con nomenclatura estandarizada,
  - Se integren al expediente contractual,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

- Sean trazables para auditorías internas y externas.

e) Entregar al supervisor del contrato:

- El **informe de verificación**,
- El documento en **PDF firmado**,
- Y los archivos **editables en Excel y Word**, manteniendo la estructura original del cuadro.

7.1.4.15 La INTERVENTORÍA deberá elaborar y entregar al SUPERVISOR del contrato un Documento de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales y del Sistema Integrado de Gestión propias de la INTERVENTORÍA, mediante el cual consolide, verifique y evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo. Este documento deberá incluir un cuadro con los siguientes campos mínimos:

<b>Cumplimiento de Obligaciones</b>	<b>Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)</b>	<b>Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación</b>	<b>Ubicación del documento soporte en el expediente contractual</b>	<b>Observaciones (iv)</b>
-------------------------------------	---	---	---	---------------------------

La INTERVENTORÍA estará obligada a:

- Adjuntar una carpeta digital independiente para cada obligación que registre observación, organizada y rotulada, que contenga los soportes, memorias, registros, fotografías, certificaciones, comunicaciones, actas, verificaciones y demás documentos que permitan comprobar objetivamente el cumplimiento reportado.
- Entregar el documento consolidado en: Formato PDF firmado, certificando que la información consignada es veraz, completa y corresponde al estado real de cumplimiento de las obligaciones de la interventoría.  
Formatos editables en Excel y Word, preservando la estructura del cuadro, para efectos de trazabilidad, auditoría y control interno del ICBF.
- Organizar y foliar todas las carpetas digitales bajo la nomenclatura definida por el ICBF, garantizando su incorporación al expediente contractual institucional.
- Entregar este documento directamente al SUPERVISOR del contrato: Cada vez que este lo solicite y como mínimo, en los mismos periodos establecidos para los informes parciales y finales de interventoría descritos en las Fichas de Condiciones Técnicas.
- Mantener disponible toda la documentación de soporte para auditorías, controles internos y externos y para las verificaciones realizadas por el SUPERVISOR.

**7.1.5 Obligaciones de Carácter Financiero**

7.1.5.1 Efectuar las gestiones necesarias ante el contratista de obra para que remita la información financiera, tanto al ICBF como a la Interventoría, dentro de los plazos establecidos.

7.1.5.2 Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en los contratos o modificaciones contractuales posteriores.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

- 7.1.5.3 Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.
- 7.1.5.4 Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de la obra con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico- administrativas, de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra y/o el cumplimiento de este.
- 7.1.5.5 Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato de obra; (ii) Estado financiero del contrato de obra en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas del contrato de obra; (iv) Estimación de perjuicios del contrato de obra; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse en el contrato de obra. En estos casos, La interventoría preparará los documentos que al respecto se requieran.
- 7.1.5.6 En los eventos en que la interventoría identifique hechos sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a las partes que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de obra, deberá reportarlo al supervisor para que se valore la procedencia de las medidas de restablecimiento previstas en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
- 7.1.5.7 Proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
- 7.1.5.8 Controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de obra, mensualmente y al finalizar los contratos de interventoría, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de obra.
- 7.1.5.9 Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.
- 7.1.5.10 Aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega.
- 7.1.5.11 Fijar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) en caso de presentarse ítems no previstos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.
- 7.1.6 Obligaciones de Carácter Jurídico**
- 7.1.6.1 Suscribir con el Supervisor de su contrato la correspondiente Acta de Inicio.
- 7.1.6.2 Suscribir con el contratista de obra las correspondientes actas de inicio requeridas dentro del contrato de obra.
- 7.1.6.3 Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme a lo exigido en los contratos objeto de esta interventoría.
- 7.1.6.4 Verificar la ejecución del contrato de obra, de conformidad con los documentos que lo integran, así como los manuales, procedimientos y normas que los regulen.
- 7.1.6.5 Responder los derechos de petición allegados y de su competencia.
- 7.1.6.6 Solicitar las modificaciones al contrato de obra (si aplica), las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, la interventoría deberá informar al supervisor del contrato de ésta para que se inicien las acciones pertinentes. Los informes que elabore la interventoría deberán ser de manera escrita y de conformidad con los contemplado en los procedimientos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del ICBF, en el proceso de contratación.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 53 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

- 7.1.6.7 Requerir por escrito al contratista de obra cuando se presenten incumplimientos con el objeto de conminarlos a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato de obra.
- 7.1.6.8 Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. La interventoría, antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales, deben requerir a los contratistas para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- 7.1.6.9 Apoyar en la elaboración del Acta de Liquidación del contrato de obra suscrito, junto con la elaboración y preparación de los documentos requeridos para dicha etapa.
- 7.1.6.10 Verificar el cumplimiento de pago de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones) por parte del contratista de obra a sus colaboradores, así como el respectivo pago de honorarios. Si a ello hay lugar.

**7.2 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión**

**7.2.1 Obligaciones del eje de Gestión de Calidad**

- 7.2.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- 7.2.1.2 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
- 7.2.1.3 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

**7.2.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información**

- 7.2.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.
- 7.2.2.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.
- 7.2.2.3 Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
- 7.2.2.4 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

**7.2.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- 7.2.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
- 7.2.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 07/04/2026</b>
<p>7.2.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>7.2.3.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.</p> <p>7.2.3.5 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.</p> <p>7.2.3.6 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>7.2.3.7 Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>7.2.3.8 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.</p> <p><b>7.2.4 <u>Obligaciones del Eje Gestión Ambiental</u></b></p> <p>7.2.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.</p> <p>7.2.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>7.2.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>7.2.4.4 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.</p> <p>7.2.4.5 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.</p> <p>7.2.4.6 Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.</p> <p><b>7.3 DERECHOS DEL CONTRATISTA</b> El Contratista tiene derecho a:</p> <p>7.3.1 Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el numeral 8 del presente estudio previo.</p> <p><b>7.4 Obligaciones del ICBF.</b></p> <p><b>7.4.1 Obligaciones Generales del ICBF</b></p> <p>7.4.1.1 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.</p> <p>7.4.1.2 Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.</p> <p>7.4.1.3 Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el numeral 8 del presente estudio previo.</p> <p><b>7.4.2 Obligaciones específicas del ICBF</b> No aplica</p> <p><b>RESPONSABILIDAD</b></p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 07/04/2026	
<p>El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.</p>				
<p><b>8 FORMA DE PAGO.</b></p> <p>El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.</p> <p>El cual será pagado bajo el siguiente esquema que involucra cuatro (3) tipos de remuneración:</p>				
No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Pago Fijo	Corresponde al 5% del valor total del contrato de interventoría, por concepto de revisión, validación y aprobación del informe diagnóstico de las visitas preliminares realizadas por el contratista de obra a las diferentes infraestructuras, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica del contrato de obra, para el primer pago.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:  5% valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica.	Para el reconocimiento del 5%, la interventoría deberá haber culminado y entregado al supervisor:  Revisión técnica completa del informe diagnóstico presentado por el contratista de obra. Aprobación formal del informe diagnóstico, emitida mediante comunicación escrita o informe técnico de interventoría debidamente firmado. Constancia de visitas preliminares verificadas, según plan de trabajo del contratista y bitácora de obra. Registro en bitácora de obra y expediente digital, dejando evidencia del proceso de validación técnica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 07/04/2026
2	Componente Variable	Corresponde al pago del 90% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de ejecución de todos los contratos de obra que sean objeto de interventoría.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:  (Valor Variable) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 90% x Avance mensual registrado en obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial, debidamente suscrita por las partes).  <b>NOTA:</b> El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.
3	Pago Final	Corresponde al pago del 5% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:  5% valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica.	Suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

**Nota :** El valor de la interventoría debe incluir elementos SST, implementación de medidas de bioseguridad e IVA. Estos costos estarán incluidos en el componente fijo del pago de la interventoría que corresponde a validación y aprobación del diagnóstico.

**Nota :** En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

**PARÁGRAFO:** Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones:

- i. terminación anticipada del contrato.
- ii. incumplimiento del contrato.
- iii. caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal.

**1. Componente Fijo (5% por diagnóstico):**

Se pagará únicamente si la interventoría ha realizado la revisión, validación y aprobación del informe diagnóstico, siempre que la causal de terminación del contrato de obra ocurra después de la entrega y aprobación del diagnóstico.

Si la causal se configura antes de dicho hito, el pago se reconocerá de manera proporcional al avance real del proceso de diagnóstico documentado por la interventoría.

**2. Componente Variable (90%):**

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 57 de  
59

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**Fecha: 07/04/2026**

Se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance real del contrato de obra, soportado en las Actas de Recibo Parcial debidamente suscritas, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones por parte de la interventoría.

**3. Pago Final (5%):**

Se reconocerá proporcionalmente hasta el mes en que se configure alguna de las causales descritas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ICBF.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.
2. Informes de ejecución y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulados en la forma de pago
3. Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**8.1. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el otorgamiento de anticipo en los contratos estatales constituye una facultad de la entidad y no una obligación legal; corresponde a la entidad definir la forma de pago atendiendo el análisis de riesgos, la naturaleza del objeto contractual y los principios de planeación, economía y responsabilidad. En el presente proceso, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Antioquia, ha determinado no otorgar anticipo, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato puede desarrollarse mediante pagos periódicos contra actas de obra ejecutada, lo cual garantiza el flujo financiero necesario, reduce los riesgos asociados al manejo de recursos públicos y resulta acorde con la adecuada protección del patrimonio público.

**NOTA 23: Para esta contratación APLICA el estudio de sector. SE ADJUNTA ANEXO.**

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 07/04/2026
<b>9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.</b>	
<b>9.1 Supervisión.</b>	
<p>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Regional Antioquia del ICBF, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del ICBF.</p>	
<b>9.2 Interventoría.</b>	
<p>No aplica.</p>	
<b>10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.</b>	
<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación.</p>	
<b>SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.</b>	
<b>11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.</b>	
<p>El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos<sup>1</sup>:</p>	
<p>El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:</p>	
<p><b>Cumplimiento:</b> por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta la liquidación del contrato.</p>	
<p><b>Calidad del servicio:</b> por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) año más.</p>	

<sup>1</sup> [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 59 de  
59

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 07/04/2026
<p><b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</b> El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.</p> <p><b>Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> El valor asegurado corresponderá al establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 es decir doscientos (200) SMMLV.</p> <p>Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.</p>		
<p><b>12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.</b></p> <p>En sesión No. <b>021 de fecha 24 de abril de 2026</b>, el Comité de contratación de la Dirección Regional Antioquia se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.</p>		
<p><b>13 ANEXOS.</b> PACCO CDP Acta de comité de contratación</p>		
<p><b>14 APROBACIONES.</b></p>		
Cargo	Nombre	
<b>COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO</b>	 <b>ORLANDO GUZMAN BENITEZ</b>	

Elaboró: Laura Lozano Uribe – Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo Administrativo LauraLU

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!